



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Diciembre Diecinueve (19) del año Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO INTERNO: 080014189-005-2019-00007-00

RADICADO TYBA: 080014189-005-2019-00600-00

TIPO DE PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: INIRIDA MARTÍNEZ REYES C.C. No. 32.795.348.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS de RAÚL ALFREDO TRIANA MALAGÓN y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO y demás personas indeterminadas.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, a fin de informarle que el apoderado demandante presenta solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer

EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA- ATLANTICO DICIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que, según mandato legal del artículo 375 del C.G.P. al admitir la demanda, se comunicó de la existencia del presente proceso a las siguientes entidades, para que realizaran las manifestaciones del caso, dentro del margen de sus competencias: Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Agencia Nacional de Tierras, no obstante, se constata que de ellas, solo ha efectuado contestación la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, por lo que entidades tales como Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Agencia Nacional de Tierras, no han ofrecido respuesta concreta o manifestación alguna, por lo cual, se les requerirá por última vez, para que en el término de 5 días realicen las manifestaciones del caso, haciendo la salvedad que en lugar del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se oficiará a la Gerencia de Gestión Catastral de la Alcaldía de Barranquilla quien asumió competencias de IGAC para temas catastrales en el Distrito.

En consideración a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la Superintendencia de Notariado y Registro, Gerencia de Gestión Catastral de la Alcaldía de Barranquilla y Agencia Nacional de Tierras, para que manifiesten dentro de sus competencias si poseen algún tipo de interés presente proceso de pertenencia, adelantado por la Señora INIRIDA MARTÍNEZ REYES sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-212653 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Oficiese por secretaría a las mencionadas entidades, a través del correo del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, advirtiéndoseles que para lo anterior, cuentan con un término de cinco (05) días.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, ingrésese el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 11 de Enero del 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

El secretario _____
EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ